



Sabanalarga –Atlántico, 20 de agosto de 2021.

**Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00796-00**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIO VIPEBA**  
**DEMANDADO: Edgardo Coronado Sañett y Magalys Romero de Coronado**

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, se observa que los ejecutados han cancelado la totalidad de la obligación con los descuentos que se le han efectuados, con la advertencia que dentro de este asunto **se encuentra decretado remanente** de los bienes que se desembarquen, Sírvase resolver. El Secretario – Julio Díaz Mórelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**  
**Sabanalarga –Atlántico, 20 de agosto de 2021**

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto, la obligación liquidada y aprobada por el despacho se encuentra cancelado por los demandados por la suma de \$12.246.260.00 M. L por concepto de descuentos de judiciales hechos a los demandados **Edgardo Coronado Sañett y Magalys Romero de Coronado, por lo que se ordena** la terminación del proceso por pago total de la obligación con fundamento en el artículo 461 de C. G. P.

De igual manera se advierte que dentro de este asunto se encuentra decretado remanente de los bienes que se llegaren a desembargarse y que sean de propiedad de la demandada **Magalys Romero de Coronado, con C. C # 22.629.641** para que se pongan a disposición del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga para que sean aplicados al proceso 08-638-40-89-001-2019-00796-00 y a favor de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Vipeba. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación a la terminación del proceso y se

**RESUELVE:**

**Primero.-** Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación liquidada y aprobada por el despacho por la suma de \$12.246.260.00 M. L por concepto de descuentos de judiciales hechos a los demandados **Edgardo Coronado Sañett y Magalys Romero de Coronado**, dentro del proceso iniciado por la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Vipeba** con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

**Segundo –**Téngase embargado el remanente, Depósitos Judiciales libres y disponibles, todos los bienes que llegaren a desembargarse hasta la terminación del proceso a nombre de **MAGALYS ROMERO DE CORONADO**, con C. C # 22.629.641 y en el evento que existan, se dejen a disposición del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga para que sean aplicados al proceso 08-638-40-89-001-2019-00796-00, y a favor de la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Vipeba**

**Tercero** Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

**Cuarto –** Por la secretaria del despacho elabórense los oficios notificando esta decisión manifestando que se toma atenta nota de la solicitud de remanente y se haga llegar al proceso **08-638-40-89-001-2018-00298-00** de esta misma agencia judicial.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No93  
DE FECHA 23 DE AGOSTO DE  
2021  
A LAS 8:00 AM

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JUEZ**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10846b15fc2e327691cb9b8c5cbaf5951d8898457a41f2681e75b40999fc6738



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico  
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Documento generado en 20/08/2021 11:42:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>